

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 696
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Juan Carlos Vanegas Castañeda y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se allega al correo institucional escrito de la parte actora, mediante el cual solicita el emplazamiento para los demandados.

Revisado el presente asunto, y toda vez que obra constancia en el expediente que las citaciones para notificación personal no pudieron ser entregadas, conforme la certificación de la oficina de correo Cali Express Ltda., por cuanto después de 3 visitas el lugar permanece cerrado, y no habiendo otra dirección dentro del plenario, se accederá a dicho pedimento, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a ordenar el emplazamiento para los demandados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación de los señores **JUAN CARLOS VANEGAS CASTAÑEDA y ERIKA ESPERANZA GONZÁLEZ**, a través de **emplazamiento para notificación personal**, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza del mismo, **5)** juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador *Ad Litem* si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e320d0b07ae3f05c2c5e3311a10c636473ad35ff69512cb550a0d9474afb7375**
Documento generado en 26/04/2021 06:55:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>